



Lezoko Unibertsitateko Udala

2024ID510002

AYUNTAMIENTO DE LEZO

ÁREA DE DEPORTE

**CONVOCATORIA DE
SUBVECCIONES CONCURRENTES
DESTINADAS AL DESARROLLO DE
LA ACTIVIDAD DEPORTIVA
DESTINADA A LA COMPETICIÓN
ORDINARIA DE LAS ENTIDADES
DEPORTIVAS PARA LA**



Lezoko Unibertsitateko Udala

TEMPORADA 2024-2025



Lezoko Unibertsitateko Udala

AYUNTAMIENTO DE LEZO. ÁREA DE DEPORTE **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE 2024**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lezo contempla en los presupuestos municipales para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en el área de deporte. A través de dichas ayudas se quiere colaborar en las múltiples actividades que asociaciones, entidades y personas individuales desarrollan en diferentes ámbitos y disciplinas consideradas de interés municipal.

A través de las subvenciones a conceder se pretende colaborar con dichas asociaciones y entidades en la intervención en diferentes ámbitos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lezo realiza, en el marco de sus recursos presupuestarios, convocatoria pública de libre concurrencia para subvenciones al desarrollo de la actividad deportiva dirigida a la actividad de competición ordinaria.

Las bases generales de la presente convocatoria son el documento unificado base del ayuntamiento para sus convocatorias de subvenciones concurrentes, ofreciendo una normativa de referencia única a personas físicas y jurídicas que vayan a optar a las mismas y , así mismo, facilitar la gestión administrativa a la hora de la tramitación de los expedientes.

En la presente convocatoria se establecen:

1. Bases generales, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones (Boletín Oficial de Gipuzkoa 06-11-2018), en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (Boletín Oficial de Gipuzkoa 28/02/2024) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que fijan las disposiciones generales comunes a todas las convocatorias, procedimiento a seguir para la solicitud, beneficiarias, requisitos exigidos a las personas solicitantes, plazos de presentación, importe global destinado a estas ayudas, concesión, justificación del destino de la subvención, abono de las subvenciones, etc.
2. Las bases específicas son las que establece el departamento de deporte en el ámbito de su competencia, donde se concretan las particularidades del programa de ayudas, entre otras, los criterios de asignación y reparto de la subvención y documentación adicional a presentar.



Lezoko Unibertsitateko Udala

BASES GENERALES

I. OBJETO

Artículo 1. Objeto.

Estas bases regulan el procedimiento general para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Lezo.

Artículo 2. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Esta convocatoria ha sido aprobada en la Junta de Gobierno Local, celebrada en 08-10-2024.

Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento (<https://lezo.eus/es/subvenciones>) y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 3. Normativa jurídica.

La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el Ayuntamiento y el/la beneficiario/a se regirá por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

Salvo que las bases específicas establezcan expresamente otro tipo de regulación, las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes bases generales serán de aplicación a todos los programas de subvención aprobados por el Ayuntamiento.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lezo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, el Real Decreto 887/2006 y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa vigente aplicable a esta materia.

Artículo 4. Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Vida Libre de Violencia Machista contra las Mujeres.

Asimismo, se tendrá en cuenta el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. En su virtud, se exigirá el cumplimiento de los principios generales recogidos en el artículo 3 y en los artículos 17 y 19.4 a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con algún poder público vasco, sean participadas por éste o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por los poderes públicos vascos, en el tiempo y materia sobre la que verse su relación. En el artículo 3 del decreto mencionado se recoge lo siguiente:



Lezoko Unibertsitateko Udala

- Igualdad de trato
- Igualdad de oportunidades
- Incorporar la perspectiva interseccional
- Acción positiva
- Eliminación de roles y estereotipos en función del sexo
- Empoderamiento de las mujeres
- Prevención, atención y erradicación de la violencia machista contra las mujeres
- Representación equilibrada

Además, en los artículos 17 y 23 del citado Decreto se recogen, entre otros, los siguientes mandatos:

- Incluir sistemáticamente la variable sexo en todos sus estudios, investigaciones, estadísticas o recogida de datos
- Hacer un uso inclusivo y no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes. Como apoyo se puede ver la Guía sobre lenguaje inclusivo disponible en la página web del Ayuntamiento (<https://lezo.eus/es/node/100488>).
- Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán incorporar la perspectiva de género en su actividad y adoptarán medidas para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres.

El Ayuntamiento de Lezo no concederá ninguna ayuda o subvención a aquellas actividades que sean discriminatorias por razón de sexo o por incurrir en discriminación múltiple. Tampoco se subvencionarán a las personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres

Asimismo, quedan excluidas de la concesión de ayudas y subvenciones las empresas con una plantilla superior a 50 personas que, estando obligadas a tener un plan de igualdad vigente conforme a la normativa estatal, carezcan de él y no acrediten la implantación de medidas para prevenir el acoso sexual o el acoso por razón de sexo.

Artículo 5. Obligaciones lingüísticas.

En todos los aspectos relativos al uso de las dos lenguas oficiales de la CAPV, tanto oralmente como por escrito, se cumplirá lo dispuesto en las siguientes normas:

1. Artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la CAV.



Lezoko Unibertsitateko Udala

2. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

3. Artículo 13, apartado b) del Decreto 19/2024, de 22 de febrero.

4. Criterios lingüísticos dentro del VI Periodo de Planificación (2018-2022) aprobado por el Ayuntamiento de Lezo en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2018.

Tal y como se recoge en los Criterios Lingüísticos, hay que recordar que, entre otros, son de obligado cumplimiento los siguientes:

- En la tramitación anterior y posterior de la subvención: Procurar mantener relaciones escritas y orales en euskera (teniendo en cuenta que la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, reconoce a la ciudadanía el derecho a presentar solicitudes en castellano ante la Administración).
- Garantizar el uso del euskera en la/s acción/es objeto de subvención. En el caso de que se organizaran charlas públicas o similares y quien diera la charla no fuese euskaldun, tendría la ayuda de una persona vascohablante que permitiese el respeto a los derechos lingüísticos de quienes hablan euskera.
- Que los folletos, carteles, anuncios, notas etc., tanto orales como escritos, que se publiquen en las actividades subvencionadas, estén al menos en euskera, en cuyo caso se dará prioridad al euskera.
- El Ayuntamiento de Lezo premiará económicamente a las asociaciones que lleven a cabo la difusión de la actividad y la propia actividad en euskera.
- Cuando se solicite una subvención para la organización de actividades dirigidas a la infancia y la juventud, dichas actividades deberán ser realizadas en euskera. En el caso de que en dichas actividades hubiera quienes no entendieran euskera, se les facilitará la comprensión de las mismas..
- El incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos dará lugar a la no concesión de subvención.

Artículo 6. Otras subvenciones.

No se tomarán en consideración aquellas acciones que ya sean objeto de subvención por parte de otras convocatorias o partidas municipales.

II. BENEFICIARIAS

Artículo 7. Beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones podrán ser:

Personas jurídicas o físicas y organismos públicos o privados que realicen sus actividades en el ámbito de Lezo, siempre que su objetivo sea llevar a cabo, mediante dichas subvenciones, alguna actividad de uso público o de interés social o que trabajen en pos de algún objetivo público.



Lezoko Unibertsitateko Udala

Asimismo, también podrán optar por la subvención las entidades que no pertenezcan a Lezo pero que realicen actividades en esta localidad o planteen actividades consideradas de interés para el municipio de Lezo.

Tampoco podrán acceder a las condiciones de beneficiarias las asociaciones que promuevan con su actividad cualquier otra discriminación de carácter social o personal.

Requisitos de los y las solicitantes:

- a. No tener deudas con el Ayuntamiento.
- b. En el caso de las personas físicas estar empadronadas en Lezo en el momento de solicitar la ayuda y haber estado al menos durante el último año o haber acumulado dos años en los últimos 15 años.
- c. Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- d. No hallarse en situación deudora con la Seguridad Social.
- e. Las asociaciones de naturaleza jurídica deberán estar inscritas en el registro de asociaciones correspondiente.
- f. Las asociaciones que no tengan su domicilio social en el municipio de Lezo deben estar inscritas en el Registro de Asociaciones.
- g. Los requisitos recogidos en las bases específicas para cada convocatoria.

III. LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 8. Lugar y documentación.

Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial o telemática por personas físicas, y sólo telemática por personas jurídicas (si la solicitud la realiza una persona distinta al presidente o presidenta o propietaria de la entidad jurídica, deberá aportar documento de representación firmado en caso de no haberlo presentado previamente):

- De forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento (Gurutze Santuaren plaza, 1).
- De forma telemática, en el apartado subvenciones de los servicios telemáticos del ayuntamiento (www.lezo.eus).
- Asimismo, podrán presentarse en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Lezo mediante el Nodo de Nisae, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables,



Lezoko Unibertsitateko Udala

siempre y cuando la persona interesada no se oponga de forma expresa al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes.

El fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concreta en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración.

Asimismo, existe el deber de las Administraciones de colaborar, tal y como indica el artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno del intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

En este sentido, el Ayuntamiento de Lezo va a verificar los siguientes requisitos para acceder a la subvención de esta convocatoria desde los servicios de la plataforma de intermediación de datos y otras administraciones, Nisae:

- DNI o documento equivalente de la persona solicitante o responsable de la entidad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la hacienda foral..
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- La acreditación del carácter de persona física o jurídica de la cuenta corriente indicada en el impreso de solicitud se realizará de oficio.

No obstante, se podrá renunciar a esta verificación. En este caso, quien solicita la subvención deberá aportar la documentación mencionada en la lista.

El certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Lezo y la comprobación de estar incluido/a en el padrón o registro de asociaciones se harán de oficio.

Se comprobarán de oficio a través del Registro correspondiente de Asociaciones del Gobierno Vasco:

- Certificado de inscripción en el Registro correspondiente de Asociaciones del Gobierno Vasco.
- Estatutos de la entidad solicitante.
- Certificado de la composición de la junta de la entidad.

En el caso en que no fuera posible la realización de la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se podrá solicitar excepcionalmente a la persona solicitante que presente la documentación en cuestión.

Para realizar la solicitud de subvención, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud oficial. El que se recoja en cada anexo según la convocatoria de subvención.
- NIF (si la solicitud es de una persona jurídica).



Lezoko Unibertsitateko Udala

- La persona física o jurídica solicitante indicará obligatoriamente su cuenta corriente en la solicitud. El pago de la subvención se realizará en dicha cuenta.
- Documentación adicional que se indica en el anexo de la convocatoria de subvención.
- Declaración jurada en la hoja de solicitud de que todos los datos presentados son ciertos.
- Declaración jurada en la hoja de solicitud de no tener deudas por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 25 y 26 de la LGS en la hoja de solicitud. (RD 887/2006 de 25 de julio).
- Declaración jurada en la hoja de solicitud en la que se acredite que no se han organizado, mantenido o fallado actuaciones contrarias a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para la Vida Libre de Violencia Machista contra las Mujeres.

Cuando una persona solicitante, física o jurídica, manifieste que parte de la documentación exigida en estas bases obra en poder del Ayuntamiento de Lezo y así lo conozca la institución, no habrá que aportar dicha documentación.

Las bases de la subvención estarán disponibles en la página web de Lezo (<https://www.lezo.eus>).

IV. PLAZOS

Artículo 9. Para presentar solicitudes.

Serán las que figuran en las bases específicas recogidas en el anexo.

Artículo 10. Documentación complementaria.

Si la documentación presentada es incompleta o si no cumplierse con alguna de las condiciones estipuladas en las bases, la solicitante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o para incorporar la documentación correspondiente. Y se le indicará que, en base a los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

V. PROCEDIMIENTO

Artículo 11. Procedimiento de resolución.

El proceso de resolución será el siguiente:

- a) El personal técnico del área evaluará las solicitudes de subvención y se encargará de realizar un informe.
- b) A continuación, desde la concejalía delegada del departamento correspondiente se elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local.



Lezoko Unibertsitateko Udala

c) Finalmente, la resolución definitiva de las subvenciones se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12. Plazo de resolución.

El plazo máximo para que se dicte la resolución y su notificación será de tres meses a partir de la fecha en que se termina el plazo para la presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido ninguna resolución, debe entenderse que la solicitud ha sido rechazada, sin perjuicio de la resolución que pudiera sobrevenirse.

Artículo 13. Cuantías.

Las subvenciones que se conceden a las entidades, asociaciones o personas físicas se establecerán en base a los siguientes criterios:

- Cantidad prevista para ese fin en el presupuesto municipal.
- Cantidad y características de las actividades presentadas.

Por otra parte, si el gasto real es inferior al presupuesto aceptado como gasto o si no se realiza la actividad, deberá de devolverse la diferencia.

Artículo 14. Pagos.

Las modalidades de pago de estas subvenciones se recogen en las bases específicas que figuran como anexo a las presentes bases.

Artículo 15. Compatibilidad.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por Organismos Públicos o Privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre-financiación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder. En caso de que con posterioridad se generase una sobre-financiación y concurriese más de una obligación de reintegro por esa causa, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Lezo.

VI. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Artículo 16. Obligaciones de las beneficiarias

En caso de concesión de subvención, además de las recogidas en las bases específicas, son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Realizar la actividad o cumplir el objetivo subvencionado.
- b) Obtener todos los permisos para el cumplimiento de la actividad objeto de subvención, y cumplir lo establecido en los mismos.



Lezoko Unibertsitateko Udala

- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Lezo y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuidas dicha competencia.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Lezo la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, diferentes a las señaladas en el impreso de solicitud.
- e) Comunicar al órgano concedente y tener su aprobación, sobre la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención,
- f) En la publicidad asociada a las acciones se deberá indicar el Ayuntamiento de Lezo como patrocinador, adjuntando logo municipal.
- g) Si la actividad o tarea subvencionada debiera de ser suspendida o variase sustancialmente del contenido de la solicitud, la beneficiaria estará obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida.
- h) Cualquier otra obligación contenida en estas bases.
- i) Las actuaciones objeto de subvención se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales de Recogida y Tratamiento de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Lezo y en los protocolos definidos por éste.
- j) Los soportes, tanto impresos como digitales, generados en los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Lezo podrán ser destinados a usos de interés público.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a las entidades beneficiarias que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 17. Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la revisión de la subvención y proceder, en su caso, a la anulación, reducción o reintegro en los términos previstos en los artículos 37, 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 18. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración se recogen en las bases específicas en el anexo de estas bases generales.



Lezoko Unibertsitateko Udala

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 19. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones la persona física o jurídica beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) En la memoria de la actividad realizada, para conocer el impacto de la actividad subvencionada en la situación de mujeres y hombres, se presentarán datos cuantitativos desagregados por sexo de todas las personas destinatarias o participantes (personal, organizadores/as y directivos/as de la asociación).
- b) Balance detallado de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
- c) Justificantes y facturas que justifiquen íntegramente los gastos de la actividad subvencionada. Deberán coincidir con la fecha y la actividad subvencionada. No se admitirán justificantes de gastos realizados para otros fines.

En las facturas figurará:

- Identificación de la entidad.
- Identificación del/la proveedor/a.
- Fecha de la factura.
- Concepto.

d) En el caso de que el Ayuntamiento conceda la subvención para una acción concreta, y a lo largo del año se pretenda sustituir las pretensiones iniciales por otra nueva, deberá comunicarse la intención al Ayuntamiento y contar con su visto bueno.

e) Documentación gráfica y/o audiovisual, si la hubiere.

f) Cualquier otra acreditación contenida en las bases específicas.

VIII. INTERPRETACIÓN

Artículo 20. Interpretación.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y/o desarrollo de estas bases serán resueltas por el órgano que las haya aprobado.

IX. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 21. Normativa complementaria.

En lo no dispuesto en esta convocatoria se tendrá en cuenta la regulación contenida en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Lezo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Lezo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 reguladora de Subvenciones de la Administración Pública y a lo recogido en las disposiciones del Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla..



Lezoko Unibertsitateko Udala

Asimismo, en lo no previsto en dicha normativa será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la lucha contra la violencia machista contra las mujeres; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Lezo. Plan de Igualdad.

Sexto periodo de planificación para la normalización del uso del euskera en vigor en el Ayuntamiento Lezo.

También es de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimas (DOUE L nº 352/1, de 24 de diciembre de 2013).



Lezoko Unibertsitateko Udala

1.- ANEXO:

NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DIRIGIDA A LA ACTIVIDAD DE COMPETICIÓN ORDINARIA DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE LEZO.

El presupuesto del Ayuntamiento de Lezo incluye partidas destinadas a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro.

Al objeto de posibilitar el acceso a las subvenciones a las entidades que desarrollan su actividad en el ámbito deportivo, y garantizar la publicidad de las acciones presupuestadas, se establecen las siguientes bases:

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular y conceder subvenciones destinadas al desarrollo de la actividad deportiva correspondiente a la organización federativa (participación en ligas y competiciones) durante la temporada 2024-2025 por parte de entidades deportivas sin ánimo de lucro, que tengan el carácter de Lezo o comarca y que den servicio a la ciudadanía de Lezo.

2.- BENEFICIARIAS

Para poder solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades deportivas deberán cumplir los siguientes requisitos (referidos a la temporada 2024/2025 (1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025) o al año 2024):

Además de lo previsto en las bases generales, ser entidades jurídicas deportivas privadas sin ánimo de lucro y cumplir la normativa vigente en Gipuzkoa sobre Deporte Escolar.

3.- NO BENEFICIARIAS EN ESTA CONVOCATORIA

Las modalidades de montañismo, caza, skate-scooter y cicloturismo, en razón a la estructura interna de la modalidad y las características del tipo de práctica, recibirán subvenciones en función de las actividades organizadas y no podrán participar en esta línea de subvenciones.

Clubos de carácter comarcal que tengan un tratamiento específico derivado de los acuerdos adoptados en la mesa de coordinación de deporte de Oarsoaldea y tengan otra línea subvencional específica. Los clubes a los que se les haya otorgado la condición de clubes de la comarca en el marco de los acuerdos adoptados en la mesa de coordinación de deporte de Oarsoaldea tendrán líneas de subvención nominativas.

4.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Además de lo recogido en el artículo 8 de la base general, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a- Memoria y presupuesto de gastos e ingresos de la temporada correspondiente a la actividad deportiva regulada en la presente normativa.
- b- Número y relación nominal (desagregada por sexo) de los/as deportistas con licencia en vigor



Lezoko Unibertsitateko Udala

(jugadores/as, entrenadores/as, juezas y jueces), facilitada por la federación correspondiente o por la Diputación Foral, según los casos, con indicación del lugar de empadronamiento.

c- Listado en el que se especificará la formación deportiva de cada técnico/a y árbitro/a y el idioma que utilizará en su trabajo (sesiones y partidos o campeonatos).

d- Relación de colaboraciones realizadas por el equipo con el Ayuntamiento de Lezo en la promoción de actividades deportivas o en la gestión de instalaciones (curso anterior).

e- Organización de actividades deportivas de promoción dirigidas a toda la ciudadanía (adjuntando documentación de cada una de las actividades realizadas en el curso anterior).

f- Organización de actividades para promocionar la igualdad, el empoderamiento de las mujeres y su participación, la no violencia y prevenir la violencia machista

Si al finalizar el plazo de presentación de solicitudes una modalidad no hubiera iniciado su temporada, toda la documentación será la correspondiente al curso anterior (en el caso de actividades de año natural, la referida a 2024).

La no presentación de la documentación relativa a la entidad y del programa dará lugar a la denegación de la solicitud de subvención. En el caso del resto de la documentación, se valorarán solo los apartados presentados.

5.- PLAZOS

12 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

6.- PAGO

Una vez aceptada la concesión de la subvención, el pago se realizará de la siguiente forma:

- El 70% de la subvención en concepto de anticipo a cuenta de gastos, en el momento de su aprobación.

- 30% restante tras la presentación de la documentación solicitada en el Ayuntamiento de Lezo.

Excepcionalmente y cuando la situación lo requiera, se podrá adelantar un porcentaje de la segunda parte. La solicitud de anticipo se elevará al área de deportes, motivándose mediante informe. Analizada la solicitud, si se estima procedente, se elevará propuesta al órgano resolutor.

Para la justificación de la subvención y para la percepción de la segunda aportación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación recogida en el artículo 20 de las bases generales:

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 10 de octubre de 2025.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que fundamentan la distribución de estas subvenciones son los siguientes:

Se pretende fomentar especialmente:



Lezoko Unibertsitateko Udala

- Deporte participativo.
- Deportes de Euskal Herria.
- Deporte que hace un uso normalizado del euskera.
- Una actividad que ofrece un espectáculo para el disfrute de la ciudadanía.
- Deporte que ayuda a estrechar lazos con deportistas de Navarra, Zuberoa y Lapurdi.
- Sinergias con la estructura del deporte escolar.
- Participación de todos los grupos de edad.
- Diversidad de modalidades deportivas.
- Deporte que fomente la igualdad y el empoderamiento y la participación de las mujeres, la no agresividad y la prevención de la violencia machista.

Como consecuencia de ello, la cantidad destinada a apoyar la actividad ordinaria de las entidades deportivas se distribuirá de acuerdo con los siguientes conceptos y baremos:

- 1.- Número de licencias laborales y participación de las mujeres.
- 2.- Colaboración con el Ayuntamiento en la promoción del deporte.
- 3.- Titulaciones deportivas.
- 4.- Por organizar acciones dirigidas a toda la ciudadanía.
- 5.- Iniciativas de normalización del uso del euskera
- 6.- Acciones para promover la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, la no violencia en el deporte y la prevención de la violencia machista.
- 7.- Asistencia a eventos extraordinarios
- 8.- Deporte que ayuda a estrechar las relaciones con los deportistas de Navarra, Zuberoa y Lapurdi.

Criterio		Puntos
Nº de licencias deportivas federadas o escolares en el caso de equipos en línea de participación, desagregadas por sexo.	Licencia de hombre	0'5
	Licencia de mujer	1
	Licencia de hombre residente en Lezo	1
	Licencia de mujer residente en Lezo	2
	Hombres: licencia de euskal pilota y herri kirolak	2
	Mujeres: licencia de euskal pilota y herri kirolak	4
	Las licencias deportivas de centros escolares de las categorías cadete e infantil de participación se considerarán licencias de club, si el club tuviera relación con el centro para esa modalidad, respetase la normativa de deporte escolar y así lo certificase la comisión de deporte escolar de Lezo. En el caso de las licencias de categoría alevín, en el caso de modalidades que no se trabajen en el programa de deporte escolar y en el caso de deportistas que participen en el programa de la estructura de deporte escolar de Lezo, se considerarán licencias de club.	
Titulación deportiva.	Grado en ciencias de AFD, con título de entrenador/a nivel III o equivalente.	10
	Entrenador/a de nivel III o grado en ciencias de la AFD.	8
	Entrenador/a de nivel II. Grado en Educación Primaria (especialista EF).	4



Lezoko Unibertsitateko Udala

	Entrenador/a de nivel I (monitor)/TAFyD o equiparable	2
	Arbitroak	2
	En el caso de mujeres se dobla la puntuación	
Por organizar actividades dirigidas a toda la ciudadanía.	Después de examinar las actividades, se podrán repartir hasta 5 puntos por cada actividad.	1-5
Cooperación con el Ayuntamiento en la promoción del deporte.	Por cada actividad puntual	1
	Por la cooperación de carácter continuo	6
	(el ayuntamiento para llevar a cabo sus proyectos deportivos necesita a veces la ayuda de grupos deportivos; la cooperación surge cuando el ayuntamiento pide ayuda en estas ocasiones).	
Por acudir a actividades extraordinarias.	<p>Por acudir a competiciones extraordinarias del calendario oficial que se celebran fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa o competiciones ordinarias del calendario oficial de modalidades deportivas, cuando estas modalidades requieran otro ámbito territorial o unas zonas especiales para su práctica.</p> <p>Se darán 3 subvenciones como máximo; como mínimo de 150 euros y como máximo de 450 euros, pagándose siempre como máximo el 50% del presupuesto. Entre las solicitudes presentadas se escogerán tres como máximo. Si el criterio principal (desplazamientos fuera del TTHH) no se ha dado, estas subvenciones se darán pero se destinarán siempre a sufragar el gasto de transporte..</p>	A cada iniciativa una cantidad fija hasta que se agote el presupuesto
El deporte que permite estrechar las relaciones con deportistas de Nafarroa, Zuberoa y Lapurdi.	Se darán dos subvenciones como máximo según el informe del técnico municipal.	Una cantidad fija
Acciones para la normalización del uso del euskera.	Técnico/a que desarrolla su labor en euskera	1
	Se supervisará el compromiso adquirido en este apartado; si se incumple se apercibirá a la entidad; un segundo incumplimiento conllevará la aplicación del artículo 17 de las bases generales.	
	Acciones para promover el uso del euskera o para euskaldunizar el club	700,00 €
	Entre las acciones presentadas se elegirá una y tras su realización y presentación la entidad recibirá la subvención. Si las acciones propuestas no se consideran de interés no se dará esta subvención.	
Acciones para promover un deporte igualitario..	Acciones para promover un deporte igualitario	700,00 €
	Entre las acciones presentadas se elegirá una y tras su realización y presentación la entidad recibirá la subvención. Si las acciones propuestas no se consideran de interés no se dará esta subvención.	



Lezoko Unibertsitateko Udala

Quien realiza la solicitud acumulará una serie de puntos por criterio en función de sus méritos. La asignación económica de cada criterio (tal y como aparece en la siguiente tabla) será dividida por la suma del total de puntos que las entidades solicitantes hayan conseguido para el mismo, y así se calculará el valor económico del punto correspondiente a cada concepto. Este valor económico se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad solicitante en cada criterio y la suma de los resultados de todos los apartados determinará la cantidad a percibir por cada entidad.

ASIGNACIÓN POR CRITERIO		
Criterio		Asignación
a	Número de licencias deportivas	31.000,00 €
b	Titulaciones deportivas	4.250,00 €
c	Organización de actividades de deporte para toda la ciudadanía	1.000,00 €
d	Colaboraciones con el Ayuntamiento en la promoción del deporte	1.000,00 €
e	Por desplazamientos a actividades no ordinarias	1.350,00 €
f	Actividad deportiva que estrecha relaciones con deportistas de Nafarroa, Zuberoa y Lapurdi	500,00 €
g	Acciones para la normalización del uso del euskera	3.200,00 €
h	Acciones para promover un deporte igualitario	700,00 €

Si la asignación correspondiente a algún criterio no se utilizase, la cantidad destinada pasaría a aumentar la asignación del criterio "número de licencias deportivas".

En los criterios c, d, e y f se hace referencia a acciones de la temporada anterior.

8.- PUBLICIDAD.

En todo elemento publicitario de las acciones subvencionadas (carteles, pancartas, folletos...) tal y como se recoge en la base general en el artículo 16, la entidad beneficiaria mostrará gráficamente la colaboración del Ayuntamiento adjuntando la imagen corporativa de la localidad, y en el caso de las entidades deportivas, la correspondiente a MuittuLEZO.